



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	076 DEL 26 DE ENERO DE 2022
CONTRATISTA	CRUX PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS NIT: 901.051.829-5
REPRESENTACIÓN LEGAL	MARIA PAULA FARFAN GUTIERREZ C.C. No. 1.020.761.981
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, FUNGIBLES, CILINDROS DE GAS PROPANO Y ARTÍCULOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO A CONTRA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, PREVIA DE FACTURA DE VENTA O CUENTA DE COBRO, EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA, CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIÓN) Y/O PARAFISCALES CERTIFICADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, Y SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	LA ENTREGA SE DEBE REALIZAR EN EL ALMACÉN DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PETICIONES QUE LA EMPRESA REALICE.

Entre los suscritos a saber el Señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSECOTA

LA EMPRESA, por una parte y por la otra **MARIA PAULA FARFAN GUTIERREZ**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.761.981, obrando en nombre y representación legal de la empresa **CRUX PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.**, sociedad de derecho privada e identificada con NIT. 901.051.829-5, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSECOTA S.A. E.S.P.** es una Entidad Descentralizada encargada de prestar los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Cota, requiere la aplicación adecuada de las políticas institucionales y ejecución de los planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento administrativo de la entidad en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales. b) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSECOTA S.A. E.S.P.**, cuenta con un sede administrativa que dispone de nueve oficinas, cafetería, almacén y Gerencia, espacio en el cual se desarrolla entre otros, programas de divulgación, registro y atención al usuario, todo ello encaminado al cumplimiento de su misión Institucional por medio de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada seccional, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población cotense. c) Que **EMSECOTA S.A. E.S.P.** en búsqueda de la eficacia, eficiencia y excelencia en el servicio requiere la compra de elementos de cafetería y artículos de aseo para sus instalaciones, con el objeto de desarrollar en forma eficiente y oportuna las labores, funciones y objetivos. Dichos elementos permiten la ejecución de las diferentes tareas, actividades y procesos se desarrollan en el marco del ámbito administrativo y de funcionamiento de la Empresa. d) Que por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para el **SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, FUNGIBLES, CILINDROS DE GAS PROPANO Y ARTÍCULOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE EMSECOTA S.A. E.S.P.** e) Que en su compromiso con el medio ambiente y en la proyección para el cumplimiento de su misión, requiere además la compra de utilería de vidrio y plástico, de modo tal que se disminuya el consumo de desechables en las personas que diariamente trabajan en las oficinas. f) que la presente contratación se encuentra respaldada en el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional del Área Financiera. g) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. h) Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. OBJETO** Con el presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con la **EMPRESA** al **SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, FUNGIBLES, CILINDROS DE GAS PROPANO Y ARTÍCULOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE EMSECOTA S.A. E.S.P.** de conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del **CONTRATISTA**,



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
S.A. E.S.P.

documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS** 1. Suministrar los elementos previa solicitud del Profesional Universitario Administrativo de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. 2. Enviar cotización previa de los elementos que no se encuentren en el contrato y que en la materia se requieran. 3. Coordinar con el Profesional Universitario Administrativo de la empresa la programación y entrega de los pedidos, así como las características específicas, unidades de medida y presentación de los elementos requeridos. 4. Suministrar los elementos de cafetería, en las mayores condiciones organolépticas y fechas de vencimiento visibles. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.-** El valor total del contrato será de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato se realiza por la totalidad del CDP, con el fin de incluir los requerimientos que deba realizar la empresa para cumplir con la



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTA
EMSERCOTA
SUSCRIPTORES Y PRESTADORES

necesidad planteada desde el estudio de oportunidad **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato a contra entrega de los productos, previa de Factura de Venta o Cuenta de Cobro, el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal (Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional). **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agoten los recursos, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
EMSERCOTA

laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
EMSERCOTA

perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y SEIS (6) meses más, contados desde su suscripción. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARAGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSECOTA

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en EMSECOTA S.A. E.S.P., a los veintiseis (26) día del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA

CONTRATISTA


JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN
Gerente
EMSECOTA S.A. E.S.P.


MARIA PAULA FARFAN GUTIERREZ
Representante Legal
CRUX PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.

Proyectó: Adriana Patricia Rocha Díaz-Directora Jurídica 